



ROLLAMIENTA

ACUERDO del Pleno de fecha 21 de agosto de 2026 de la entidad de Rollamienta por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
164	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes	5.500,00	2.413,40	7.913,40
		TOTAL	5.500,00	2.413,40	7.913,40

Suplementos en concepto de ingresos

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
870			Remanente Líquido de Tesorería	2.413,40
			TOTAL INGRESOS	2.413,40

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rollamienta, 17 de septiembre de 2026. – El Alcalde, Raúl Ramírez Callejo

1729

BOPSO-110-21092026